Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

CONTRATO Nº 27/12

Entre el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, domiciliado en Itapuá casi Stma. Trinidad, representado para este acto por la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General, nombrada por Resolución D.G.RR.HH. Nº 4051 del 09 de Agosto del 2.010, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), domiciliada en Avenida Zavalas Cué y Artillería, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores Maximiliano Bellassai, con Cédula de Identidad N° 1.373.589 y Carlos Díaz Rossi, con Cédula de Identidad N° 1.341.551, en carácter de apoderados, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET - PLURIANUAL", ID Nº 231.006,** según las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Servicios de Internet - Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado.
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 12/07/2012
4) El Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, inciso a), de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 268, objeto de gasto 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 22.001.100.- (Guaraníes veintidós millones un mil cien).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 231.006.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, inciso b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/2012, convocado por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 26/12, de fecha 12 de julio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N.

LEGAJ DEL TELECEL S.A.

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37°, inciso c) de la Ley N° 2051/03)

Modalidad: Contratación Directa Nº 15/2012 para la Adquisición de Servicio de Internet - Plurianual., ID Nº 231.006.												
Empresa Adjudicada:			TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)									
RUC:			80000519-8									
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificación Técnica	Presentacion	Unidad de Medida	Relacion de Medida	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Marca	Procedencia del Producto	PRECIO TOTAL
1	81112107-004	Servicios de Internet	SERVICIO DE INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION UBICADO EN EL AREA DE GRAN ASUNCION. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON FIBRA OPTICA POR 12 MESES, ANCHO DE BANDA NO MENOR A 8 MB (SALIDA INTERNACIONAL Y BACKBONE NACIONAL). ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO A TRAVEZ DE WEB CON FUNCIONES DE ROUTER, FIREWALL, QOS, SEGMENTACIÓN DE ANCHO DE BANDA PARA EL USO DE LA SEÑAL POR USUARIO, PRIORIZADOR DE TRAFICO POR APLICACIONES O POR USUARIO. RESTRICCIONES DE NAVEGACIÓN A SITIOS NO DESEADOS Y POR CONTENIDO. MAIL SERVER DE CORREO, FTP SERVER, DNS, IP PÚBLICA, HOSTING NO MENOS DE 256 MB, COMPATIBLE CON PHP, ASP Y MYSQL. NO MENOS DE 50 CUENTAS DE CORREO SOBRE DOMINIO PROPIO.	EVENTO	MES	1	12	1.833.425	TIGO	PARAGUAY	22.001.100
			Totales								22.001.100

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **1445669**, Banco Regional SAECA.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37°, inciso d) de la Ley N° 2051/03).

7.1 Duración del Contrato: La vigencia del contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2.013.-

7.2 El Lugar de la entrega: El Servicio será en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN en Itapuá casi Stma. Trinidad.

7.3 Plan de Entrega: El servicio será entregado a los 5 días de la recepción física de la Orden de Servicio. A partir del vencimiento del contrato vigente y de manera ininterrumpido por la cantidad de meses adjudicados. La coordinación de la entrega estará a cargo del Jefe de Informática.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37°, inciso e) de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37°, inciso i) Ley N° 2051/03).

Las Multas por atrasos serán del 1% (uno por ciento) del valor total del bien en demora por cada día de atraso. El monto de la multa no podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N.

LEGAL DPTO. TELECEL S.A.

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37°, inciso j) Ley N° 2051/03).

Codigo de Catalogo	Descripción	Especificación Técnica	Presentación	CANTIDAD	Marca	Procedencia del Producto
81112107-004	Servicios de Internet	SERVICIO DE INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION UBICADO EN EL AREA DE GRAN ASUNCION. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON FIBRA OPTICA POR 12 MESES, ANCHO DE BANDA NO MENOR A 8 MB (SALIDA INTERNACIONAL Y BACKBONE NACIONAL). ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO A TRAVEZ DE WEB CON FUNCIONES DE ROUTER, FIREWALL, QOS, SEGMENTACIÓN DE ANCHO DE BANDA PARA EL USO DE LA SEÑAL POR USUARIO, PRIORIZADOR DE TRAFICO POR APLICACIONES O POR USUARIO. RESTRICCIONES DE NAVEGACIÓN A SITIOS NO DESEADOS Y POR CONTENIDO. MAIL SERVER DE CORREO, FTP SERVER, DNS, IP PÚBLICA, HOSTING NO MENOS DE 256 MB, COMPATIBLE CON PHP, ASP Y MYSQL. NO MENOS DE 50 CUENTAS DE CORREO SOBRE DOMINIO PROPIO.	EVENTO	12	TIGO	PARAGUAY

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37°, inciso k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada, o rescindir el contrato son las establecidas en Art. 59° de la Ley N° 2051/03 - Rescisión del Contrato.

12. RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO

LA CONTRATISTA no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que la CONTRATANTE reciba y/o transmita. LA CONTRATISTA se limita a la prestación del SERVICIO, por lo que las prestaciones a cargo LA CONTRATANTE o de terceros, tales como compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de transmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de LA CONTRATANTE que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. LA CONTRATANTE será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circule por Internet. LA CONTRATISTA no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del SERVICIO, que sean reproducciones de otras áreas de la red. LA CONTRATANTE asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente, por la utilización del SERVICIO. LA CONTRATISTA queda deslindado de cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que LA CONTRATANTE pudiera realizar. LA CONTRATANTE se compromete a mantener indemne y liberar a LA CONTRATISTA de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que LA CONTRATANTE incumpla con lo dispuesto en esta cláusula.

13. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, lentitud de la red por exceso de trafico, perdida o retraso de la información que pudiera sufrir LA CONTRATANTE, falla que pudiera tener el equipo de LA CONTRATANTE por lo cual se le impidiera o limitara el acceso al sistema; como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones, equipos y dependientes que pertenezcan a LA CONTRATANTE durante la utilización del SERVICIO. Asimismo el SERVICIO será suspendido por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATANTE.

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N.

LEGAJ DE

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - Página Web: http://www.inan.gov.py
E-mail: direccion@inan.gov.py - Asunción, Paraguay.

- A efectos de practicar tareas de mantenimiento, comunicando previamente a LA CONTRATANTE, por cualquier medio fehaciente, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración, con una antelación mínima de 12 hs.
- Por motivos de urgencia, imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran, LA CONTRATISTA podrá suspender el SERVICIO sin previo aviso.
- Por Causas conocidas o desconocidas, originadas en LA CONTRATANTE y que causen anomalías en la red o los servicios afectando a terceros clientes o no clientes de LA CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE asume entera y exclusiva responsabilidad por las infracciones o delitos en que pueda incurrir por el uso del SERVICIO.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37°, inciso l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas en ellas establecidas.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, quien decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio de 2012.

Por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, ***Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General.***

Por la empresa TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), Señores Maximiliano Bellassai, con Cédula de Identidad N° 1.373.589 y Carlos Díaz Rossi, con Cédula de Identidad N° 1.341.551. Apoderados

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición:
LA CONTRATANTE

Maximiliano Bellassai
Corporate Business Unit Manager
Telecel S.A.

Telefónica Celular del Paraguay S.A.:
LA CONTRATISTA

CARLOS DIAZ
Apoderado